



ACTA DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

1. ANTECEDENTES:

Con fecha 16 de agosto de 2022, se publica la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022 (Instructivo que regula el Procedimiento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad).

Mediante Oficio No. 044-AS-2026 de fecha 30 de marzo de 2026, el Ing. Juan José Yúnez Nowak, Alcalde del Cantón Samborondón, dispone en el numeral PRIMERO: “Designese a la señora Denisse Tapia Romero, Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, como Administradora del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Registradores/as de la Propiedad del Cantón Samborondón.

Mediante Oficio Nro. 048-DAM-IMCS-2026, de fecha 21 de mayo de 2026, la Ing. Denisse Tapia Romero, en calidad de Directora Administrativa, puso en conocimiento del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, el estado del proceso del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación del cargo de Registrador/a de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad. Para el efecto, adjuntó el Informe Técnico Nro. IMCS-008-JTH-2026, que contiene la planificación y ejecución del referido concurso, desarrollado de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 004- NG-DINARP-2022, específicamente en su artículo 5.

Con Oficio No.086-AS-2026, de fecha 26 de mayo del 2026, el Ing. Juan José Yunez Nowak, Alcalde del Cantón Samborondón, autoriza continuar con el trámite correspondiente.

Mediante convocatoria publicada de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, consta el cronograma para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación del Registrador/a de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón.

Con Informe Técnico Nro. IMCS-016-JTH-2026, fecha 08 de julio del 2026, la Lic. Silvia Franco Atiencia, Jefe de Talento Humano, emite el informe de Verificación y Validación de Requisitos Mínimos del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, con el detalle de los postulantes que cumplieron y no cumplieron con los requisitos mínimos y documentación requerida.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN**

Con Acta de fecha 15 de julio del 2026, el Tribunal de Apelaciones emite el informe de Reconsideración a la Verificación y Validación de Requisitos Mínimos del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón en el cual menciona lo siguiente: *“(...) En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, se dispone a la Administradora del Concurso la publicación del presente informe en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos conforme al cronograma establecido para el concurso.*

Mediante Oficio-ADM-CONCURSO-018-2026, la Administradora del Concurso, Ing. Denisse Tapia Romero, realizó la convocatoria para la instalación del Tribunal de Méritos y Oposición, mediante la suscripción del acta correspondiente el cual tendrá a cargo la valoración y evaluación de los méritos de los/as postulantes habilitados/as, de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente instructivo, para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación del Registrador/a de la Propiedad del GAD Municipal del Cantón Samborondón,

Conforme al Acta de Conformación del Tribunal de Méritos y Oposición, dentro del Concurso para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad del Cantón Samborondón, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022 (Instructivo que regula el procedimiento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad), comparecen los señores(as): Abg. Walter Rodrigo Tamayo Arana, como delegado de la Máxima Autoridad; Lic. Silvia Rebeca Franco Atiencia, como delegada del Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano; y, Lcda. María Lorena Mora Alvarado, como delegada de la Responsable de la Unidad Administrativa del Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón, con el fin de conformar el Tribunal de Méritos y Oposición.

Los miembros que integren el Tribunal de Méritos y Oposición, deben obligatoriamente pertenecer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y al Registro de la Propiedad. No podrán integrar el Tribunal de Méritos y Oposición las o los servidores que actúen como miembros del Tribunal de Apelaciones, o como técnicos entrevistadores.

Los comparecientes declaran que no se encuentran en los casos de incompatibilidad previstos en INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO DESIGNACION DE REGISTRADORES DE PROPIEDAD y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y, serán responsables ante cualquier falta por acción u omisión indebida en el ejercicio de este Tribunal. Firmado por los tres miembros de dicho Tribunal.



De fechas 19, 20, 21 de agosto de 2026, el Tribunal de Méritos y Oposición, procedió a realizar la verificación del mérito, dentro de la plataforma habilitada así como también procedió minuciosamente a la verificación de documentos presentados por los 10 postulantes al Concurso de Registrador de la Propiedad del Cantón Samborondón, siendo el lugar destinado a dichas verificaciones la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, calles; Malecón y Calixto Romero.

2. BASE LEGAL:

RESOLUCIÓN No. 004-NG-DINARP-2022 - EXPEDIR EL INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL

Art. 22. Requisitos para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, a más de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley de Registro y demás normativa aplicable, deberán cumplir con aquellos establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos.

Art. 23. Documentos necesarios para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos:

Documentación mínima obligatoria para la postulación

1. Cédula de ciudadanía vigente (anverso y reverso);
2. Papeleta de votación vigente;
3. Título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país;
4. Documentación que acredite experiencia profesional por un período mínimo de 3 años;
5. Certificado vigente al momento de la postulación de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente;
6. Declaración juramentada otorgada ante notario público, en la cual deberá declarar:
 - a) Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones;
 - b) Que no tenga sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como por lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; no adeudar pensiones alimenticias; no tener sentencia ejecutoriada por algún delito de abuso sexual, acoso sexual o cualquier tipo violencia de género en el ámbito laboral;
 - c) Que ha ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas;



- d) *Que no se encuentra incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;*
- e) *Que no posee bienes o capitales de cualquier naturaleza en paraísos fiscales; y,*
- f) *Que cumple con todos los requisitos exigidos para ser Registrador/a de la Propiedad o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, según corresponda.*

Documentación opcional que será calificada en la etapa de méritos

- 7. *Títulos de formación académica de cuarto nivel en Derecho o ciencias de la Administración, tales como: Finanzas, Administración de Empresas, Administración Pública, Gestión de Talento Humano, Contabilidad y Auditoría; o Títulos de formación académica de quinto nivel en Derecho; debidamente registrados en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);*
- 8. *Certificados laborales que acrediten el tiempo, cargo y/o actividad durante el cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas. En el caso de haberse desempeñado como abogado/a en el libre ejercicio profesional, deberá presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; declaraciones al Servicio de Rentas Internas; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte;*
- 9. *Certificados laborales que acrediten la experiencia específica en materia registral, el cual deberá señalar el tiempo, cargo y/o actividad durante la cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas;*
- 10. *Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en Derecho o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos en materia registral e instituciones de educación superior, mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;*
- 11. *Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en materia registral o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos e instituciones de educación superior, mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;*
- 12. *En caso de haber desempeñado la docencia universitaria en Derecho, certificado emitido por la Institución de Educación Superior en el que se detalle el tiempo durante el cual ha desempeñado o viene desempeñando la docencia universitaria;*
- 13. *En caso de haber publicado obras jurídicas como autor/a o coautor/a, copia de la hoja de créditos en la que conste los derechos de autor y código ISBN, o de revista con código ISSN;*
- 14. *En caso de haber publicado artículos relacionados con las ciencias jurídicas en revistas jurídicas, en revistas de naturaleza distinta al derecho, publicaciones en línea o publicaciones indexadas; copia de la portada de la revista y del artículo publicado por el/la postulante, y;*
- 15. *Certificados y demás documentos que acrediten su condición de sujeto de acción afirmativa, en caso de haberla.*

La documentación que contenga añadiduras, tachones o enmendaduras no será considerada en ninguna de las fases del concurso público de méritos y oposición.



Art. 24. Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.

Mientras dure el procedimiento, los/as postulantes tienen la obligación de revisar constantemente la Plataforma Tecnológica de Concursos, el correo electrónico en el que recibirán notificaciones, así como las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Art. 25. Cierre de postulaciones. - Una vez que la persona interesada en postularse ingresó la información y subió los documentos escaneados, dentro del plazo establecido para dicha finalidad de acuerdo al cronograma aprobado, deberá cerrar y grabar su postulación en la Plataforma Tecnológica de Concursos a fin de que se habilite su participación. En caso de que la persona no realizare su postulación en el plazo previsto, no suba la documentación mínima requerida a la plataforma, o no cumpla los requisitos para el cargo, quedará excluido/a del concurso.

La Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través del/la Administrador/ra del Concurso deberá publicar en la Plataforma Tecnológica de Concursos y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, el listado de los/as ciudadanos/as que se hubiesen postulado, con el objeto de garantizar el principio de publicidad e impugnación ciudadana y control social.

Art. 26. Verificación y validación de requisitos y documentación de postulación. - Una vez finalizado el plazo de postulación, de acuerdo al cronograma publicado, la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término de seis (6) días, verificará y validará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las bases del concurso, así como constatará que los/as postulantes no se encuentren incursos en ninguna inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un cargo público en general y del cargo al que se postula en particular.

Concluida la validación de los requisitos mínimos y constatación de inhabilidades, la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término no mayor de un (1) día, elaborará el informe de verificación y validación de requisitos mínimos, en el cual se deberá hacer constar el listado de los/as postulantes que hayan cumplido los mismos, así como el listado de aquellos/as que no hayan superado esa etapa detallando la causal de su exclusión; dicho informe deberá encontrarse debidamente suscrito por el/la responsable de la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y deberá ser publicado por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, de lo cual se dejará constancia en el respectivo expediente.

Art. 27. Reconsideración. - Los/as postulantes podrán solicitar la reconsideración del informe de verificación y validación de requisitos mínimos a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la notificación realizada a través del correo electrónico señalado al momento de su postulación. La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de



inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante.

Art. 28. Acta de reconsideración. - *El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución. El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos. De la resolución de reconsideración no cabe recurso alguno en vía administrativa. Si no existiesen o no se hubieren presentado reconsideraciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la Administrador/a del Concurso, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.*

Art. 29. Informe final de cumplimiento de requisitos mínimos. - *Resueltas las reconsideraciones propuestas, de acuerdo al artículo 28 del presente Instructivo; la Unidad de Talento Humano o quién haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, elaborará el informe final de cumplimiento de requisitos mínimos en el término de dos (2) días y a través del/la Administrador/a del Concurso deberá publicar el informe final y el listado definitivo de postulantes que avanzan a la siguiente etapa en la Plataforma Tecnológica de Concursos, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos. En caso de considerarlo necesario, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá publicar el listado de postulantes que continúan en el concurso en cualquier otro medio de comunicación que considere pertinente.*

DE LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

Art. 40.- Inicio de la etapa de méritos. - *Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la culminación de la fase de impugnación ciudadana y control social, se instalará el Tribunal de Méritos y Oposición mediante la suscripción del acta correspondiente, el cual tendrá a cargo la valoración y evaluación de los méritos de los/as postulantes habilitados/as, de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente Capítulo.*

Art. 41. Calificación de méritos. - *El Tribunal de Méritos y Oposición valorará la documentación ingresada por los/as postulantes dentro de la fase de postulación a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos relacionada con: instrucción formal; experiencia profesional; experiencia específica; capacitación general, capacitación especializada en materia registral; ponencia en seminarios o encuentros académicos; desempeño de la docencia universitaria; y, las publicaciones como autor o coautor. El Tribunal de Méritos y Oposición, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de instalación, procederá a la verificación y calificación correspondiente de los méritos de los postulantes, observando en todo momento los parámetros y reglas establecidas en los artículos*



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBOROMBÓN

precedentes. La validación de dicha información se realizará únicamente a aquellos/as postulantes que hubieren superado las fases de postulación e impugnación ciudadana.

Art. 42. Puntaje de la etapa de méritos. - El puntaje establecido para la etapa de méritos es de (21) veintiún puntos:

Art. 43.-Parámetros para la calificación de méritos. - Los veintiún (21) puntos asignados en la etapa de méritos se distribuirá de la siguiente manera:

COMPONENTES Y VALORACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
INSTRUCCIÓN FORMAL	HASTA (3) PUNTOS
<i>Título de Diplomado en Derecho, en cualquiera de sus ramas (Anteriores a la expedición de la Ley de Educación Superior vigente, publicada en el Registro Oficial Nro. 298, de 12 de octubre del 2010).</i>	(1) un punto
<i>Título de Doctor en Jurisprudencia (no equivalente a PhD anteriores a la expedición de la Ley de Educación Superior publicada en el Registro Oficial Nro. 77, de 15 de mayo del 2000, y aquellos que se inscribieron hasta el 30 de octubre del 2009. Resolución de la Corte Constitucional para el periodo de Transición, Nro. 0023 publicada en el Registro Oficial Nro. 518, de 30 de enero del 2009.)</i>	(2) dos puntos
Título de Especialista en Derecho, en cualquiera de sus ramas o en ciencias de la Administración tales como: Finanzas, Administración de Empresas, Administración Pública, Gestión de Talento Humano, Contabilidad y Auditoría	(2) dos puntos
Título de Magíster en Derecho, en cualquiera de sus ramas o en ciencias de la Administración tales como: Finanzas, Administración de Empresas, Administración Pública, Gestión de Talento Humano, Contabilidad y Auditoría	(2) dos puntos
Título de PhD en Derecho, en cualquiera de sus ramas	(3) tres puntos
EXPERIENCIA PROFESIONAL	HASTA (4) CUATRO PUNTOS
Por cada año completado de experiencia en el ejercicio de la profesión de abogado, en el ámbito público o privado contado a partir del cuarto año.	(0,50) cero coma cincuenta puntos por cada año, hasta máximo cuatro (4) puntos
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	HASTA (5) CINCO PUNTOS
Por cada año completado de experiencia específica en material registral	(0,50) cero coma cincuenta puntos por cada año, hasta máximo cuatro (4) puntos.
Se reconocerá máximo un (1) punto a quienes hubieren ejercido el cargo de Registrador de la Propiedad o Registrador de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil.	(0,25) cero coma veinticinco puntos por cada año en el cargo, hasta máximo (1) un punto



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBOROMBÓN

CAPACITACIÓN GENERAL	HASTA (4) CUATRO PUNTOS
Cursos, seminarios, talleres, ponencia y/o eventos de capacitación en Derecho, en cualquiera de sus ramas; con un mínimo de ocho (8) horas cada uno, y con vigencia de hasta un máximo de cinco (5) años atrás a la fecha de postulación.	(0,50) cero coma cincuenta puntos por cada capacitación recibida o impartida, hasta máximo cuatro (4) puntos.
CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA REGISTRAL	HASTA (3) TRES PUNTOS
Cursos, seminarios, talleres, ponencia y/o eventos de capacitación especializada en derecho registral; con un mínimo de ocho (8) horas cada uno, y con vigencia de hasta un máximo de cinco (5) años atrás a la fecha de postulación	(0,50) cero coma cincuenta puntos por cada capacitación especializada en derecho registral recibida o impartida, hasta máximo tres (3) puntos.
DOCENCIA	HASTA (1) UN PUNTO
Experiencia superior a un año o su equivalente, como docente en la cátedra universitaria en asignaturas relacionadas con las ciencias jurídicas en instituciones de educación superior legalmente reconocidos en el país.	(1) un punto
PUBLICACIONES	HASTA (1) UN PUNTO
Publicación de obras relacionadas con las ciencias jurídicas como autor/a o coautor/a.	(0,75) cero coma setenta y cinco puntos
Publicación de artículos relacionados con las ciencias jurídicas en revistas jurídicas, en revistas de naturaleza distinta al derecho, publicaciones en línea o en revistas indexadas	(0,25) cero coma veinticinco puntos
Total puntaje méritos:	(21) veintiún puntos

Art. 44. Reglas generales para la calificación de méritos. - En la calificación de méritos se observará lo siguiente:

1. Para la asignación de puntajes en la calificación de la instrucción formal no se considerarán los títulos por secuencia en diplomado, doctor en jurisprudencia (no equivalente a PhD), especialidad, maestría y PhD. En caso de que la o el postulante tuviere varios títulos, se puntuará únicamente el título de mayor nivel;

2. Para la calificación de la experiencia profesional se asignará cero coma cincuenta puntos por cada año de ejercicio profesional de abogado/a en instituciones públicas o privadas y/o en el libre ejercicio profesional, contado a partir del cuarto año hasta un máximo de cuatro (4) puntos; es decir, cumplido el requisito mínimo de tres años establecido para el ejercicio del cargo de Registrador/a de la Propiedad y/o Registrador de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos.

Para que el/la postulante acceda a la puntuación asignada por ejercicio profesional, deberá



sustentar documentadamente el tiempo durante el cual ejerció la profesión de abogada o abogado;

3. La calificación de la experiencia específica se asignará a los/as postulantes que demuestren documentadamente experiencia profesional en materia registral en el sector público o privado. De igual manera, se reconocerá un punto a los postulantes que hubieren ejercido el cargo de Registrador de la Propiedad o Registrador de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil, para lo cual deberán presentar el certificado correspondiente.

4. La puntuación correspondiente a capacitación general se establecerá en función de la capacitación que los/as postulantes hubieren adquirido o impartido en cualquier rama o materia Del Derecho, nacional e internacional, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno y con vigencia de hasta un máximo de cinco (5) años atrás a la fecha de postulación;

5. La puntuación correspondiente a capacitación especializada se asignará en caso de que los/as postulantes hubieren recibido capacitación especializada en materia registral por cualquier entidad que brinde capacitación en dicha materia o haber participado como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos e instituciones de educación superior sobre esta materia, nacional e internacional; con un mínimo de ocho (8) horas cada uno y con vigencia de hasta un máximo de cinco (5) años atrás a la fecha de postulación.;

6. La puntuación correspondiente al desempeño de la docencia universitaria se asignará en caso de que los/as postulantes hubieren impartido cátedra en cualquier rama o materia del Derecho en Instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas en el país por la autoridad competente, por un periodo mínimo de un año o su equivalente;

7. La puntuación correspondiente a las publicaciones será asignada a los/as postulantes que hayan publicado como autor/a o coautor/a obras jurídicas en cualquier rama del derecho y que cuenten con los respectivos derechos de autor y el código ISBN, para este caso se asignará cero comas setenta y cinco (0,75) puntos.

En caso de haber publicado artículos relacionados con las ciencias jurídicas en revistas jurídicas, en revistas de naturaleza distinta al derecho, publicaciones en línea o en revistas indexadas se asignará cero coma veinticinco (0,25) puntos, siempre y cuando la o el postulante justifique debidamente la publicación. En ningún caso el total del puntaje asignado en ambos casos podrá superar un (1) puntos.

Art. 45. Resultados y acta de valoración de méritos.- Finalizada la valoración de méritos, el Tribunal de Méritos y Oposición suscribirá el acta correspondiente con los resultados de las calificaciones obtenidas por los/as postulantes, y dispondrá que a través de el/la Administrador/a del Concurso se proceda máximo hasta el día siguiente hábil a cargar el acta en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos; así como, se procederá a notificar en los correos electrónicos de los postulantes.



ANÁLISIS:

En cumplimiento a las atribuciones y competencias determinadas en la normativa legal vigente, éste Tribunal de Méritos y Oposición procedió con la revisión exhaustiva y minuciosa en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, los días 19, 20, 21 de agosto de 2026 dentro de la plataforma habilitada, se realizó la verificación y evaluación de los méritos de los/as postulantes habilitados/as y documentación de los participantes del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación del Registrador/a de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Samborondón, a través de la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos, que pasaron las fases de postulación, verificación y validación de requisitos mínimos, y documentación; reconsideración (apelación); impugnación ciudadana (debiendo recalcar que en esta etapa no existió impugnación ciudadana alguna); llegando finalmente a la etapa de Verificación al Méritos, dando un total de 10 participantes, motivo por el cual este Tribunal de Méritos y Oposición, emite el respectivo informe de valoración y evaluación de los méritos de los/as postulantes habilitado/as de acuerdo a los parámetros que consta en el capítulo VI de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, conforme a los siguientes parámetros:

En cuanto a la Instrucción Formal:

La calificación de méritos asignada se realizó en función a lo señalado en el numeral 1 del artículo 44, del Instructivo de Concursos, que señala: “En caso de que la o el postulante tuviere varios títulos, se puntuará únicamente el título de mayor nivel.”

Experiencia:

La calificación de méritos asignada se realizó en función de lo señalado en el numeral 2 del artículo 44, del Instructivo de Concursos, que señala: “para la calificación de la experiencia profesional se asignará cero como cincuenta puntos, por cada año de ejercicio profesional de abogado/a en instituciones públicas o privadas y/o en el libre ejercicio profesional, contado a partir del cuarto año hasta un máximo de cuatro (4) puntos; es decir, cumplido el requisito mínimo de tres años establecido para el cargo de Registrador/a de la Propiedad y/o Registrador de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos, para que el/la postulante acceda a la puntuación asignada por ejercicio profesional, deberá sustentar documentadamente el tiempo durante el cual ejercicio la profesión de abogada o abogado”.

El numeral 3 del artículo 44 del Instructivo de Concursos que señala: “La calificación de la experiencia específica se asignará a los/las postulantes que demuestren documentadamente experiencia profesional en materia registral en el sector público o privado. De igual manera, se reconocerá un punto a los postulantes que hubieren ejercido el cargo de Registrador de la Propiedad o Registrador de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil, para lo cual deberán presentar el certificado correspondiente. En relación a la validación del mérito y asignación de puntajes relacionados a la experiencia, se precisa que únicamente se validó la



documentación concordante con la información subida e ingresada a la plataforma por cada postulante; es decir, siendo los mismos los responsables en caso de presentarse inexactitudes; esto en concordancia con el Art. 24, de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022.

Capacitación:

La capacitación de méritos asignada se realizó en función a lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Instructivo de Concursos, que señala *“La puntuación correspondiente a capacitación general se establecerá en función de la capacitación que los/as postulantes hubieren adquirido o impartido en cualquier rama o materia del Derecho, nacional e internacional, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno y con vigencia de hasta un máximo de cinco (5) años atrás a la fecha de Postulación”*.

En el numeral 5 del artículo 44 del Instructivo de Concursos que señala *“ La postulación correspondiente a capacitación especializada se asignará en caso de que los/as postulantes hubieren recibido capacitación especializada en materia registral por cualquier entidad que brinde capacitación en dicha materia o haber participado como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos e instituciones de educación superior sobre esta materia, nacional e internacional; con un mínimo de ocho (8) horas cada uno y con vigencia de hasta un máximo de cinco años atrás a la fecha de postulación.*

Docencia:

La calificación de méritos asignada se realizó en función a lo señalado en el numeral 6 del artículo 44, del Instructivo de Concursos, que señala *“La puntuación correspondiente al desempeño de la docencia universitaria se asignará en caso de que los/as postulantes hubieren impartido cátedra en cualquier rama o materia del Derecho en Instituciones de Educación Superior, debidamente reconocidas en el país por la autoridad competente, por un periodo mínimo de un año o su equivalente.”*

Publicaciones:

La calificación de méritos asignada se realizó en función a lo señalado en el numeral 6 del artículo 44, del Instructivo de Concursos, que señala *“La puntuación correspondiente a las publicaciones será asignada a los/as postulantes que hayan publicado como autor/a o coautor/a obras jurídicas en cualquier rama del derecho y que cuenten con los respectivos derechos de autor y el código ISB, para este caso se asignará cero como setenta y cinco (0,75) puntos. En caso de haber publicado artículos relacionados con las ciencias jurídicas en revistas jurídicas, en revistas de naturaleza distinta al derecho, publicaciones en línea o en revistas indexadas se asignará cero como veinticinco (0,25) puntos, siempre y cuando la o el postulante justifique debidamente la publicación. En ningún caso el total del puntaje asignado en ambos casos podrá superar un (1) puntos”*. Con sustento en lo anteriormente señalado, este Tribunal de forma unánime procedió a realizar la valoración y evaluación en la etapa de méritos de los postulantes al concurso de méritos y oposición de Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón, conforme el siguiente consolidado:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBOROMBÓN

LISTADO DE POSTULANTES DEL CUAL SE REALIZÓ EL RESULTADO AL MÉRITO

INSTRUCCIÓN FORMAL

A: TÍTULO DE DIPLOMADO, B: TÍTULO DE DOCTOR EN JURISPRUDENCIA, C: TÍTULO ESPECIALISTA, D: TÍTULO MAGISTER, E: TÍTULO PHD F:
EXPERIENCIA PROFESIONAL, G: EXPERIENCIA ESPECÍFICA, H: EXPERIENCIA ESPECÍFICA REGISTRADOR
I: CAPACITACIÓN GENERAL, J: CAPACITACIÓN ESPECIALIZADO EN MATERIA REGISTRAL, K: DOCENCIA, L: PUBLICACIONES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CALIFICACIÓN MÉRITO												TOTAL MÉRITO
			INSTRUCCIÓN FORMAL					EXPERIENCIA			CAPACITACIÓN		DOCENCIA	PUBLICACIÓN	
			A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	
1	BASANTES BOMBON DIEGO ALEJANDRO	1804164513	0	0	2.00	2.00	0	0.00	2.50	0.00	1.50	1.50	0.00	0.25	7.75
2	CASTRO TORRES LUIS OSWALDO	1003244165	0	0	0	2.00	0	0.00	4.00	0.50	4.00	3.00	0.00	0.00	13.50
3	GUTIERREZ FRANCO LENIN STALIN	0923636971	0	0	0	2.00	0	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	6.00
4	MORENO SANCHEZ RAMIRO JESUS	0703800896	0	2.00	0	0	0	0.00	2.00	1.00	4.00	3.00	0.00	0.00	12.00
5	PARRALES SOLIS KARLA MERCEDES	0921785747	0	0	0	2.00	0	0.00	4.00	0.00	4.00	1.50	0.00	0.00	11.50
6	REYES NARANJO SUSANA MICHELLE	0930037379	0	0	0	2.00	0	0.00	4.00	0.25	4.00	3.00	0.00	1.00	14.25
7	ROMERO MOSCOSO EDMUNDO FABIAN	0702220377	1.00	0	2.00	2.00	0	0.50	4.00	1.00	3.50	3.00	0.00	0.00	14.00
8	SANCHEZ BAZANTES LIZETH CAROLINA	0953168093	0	0	0	2.00	0	1.00	0.50	0.25	4.00	3.00	1.00	0.00	11.75
9	SARANGO GUAJALA DANNY EDUARDO	1103326789	0	0	2.00	0	0	1.50	2.50	1.00	4.00	3.00	0.00	0.00	14.00
10	VILLACIS ULLOA NANCY DEL CISNE	0915365118	0	0	0	2.00	0	0.00	4.00	0.00	3.00	2.00	0.00	1.00	12.00

NOTA: Toda la información fue cotejada en razón de la Plataforma Tecnológica de la Dirección Nacional de Registros Públicos, debiendo aclararse que el cómputo de tiempos en el parámetro experiencia se calcula de forma automática por la citada plataforma.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

3. CONCLUSION:

En virtud de lo anterior mencionado se dispone a la Administradora del Concurso, proceda con la publicación oficial de los resultados en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, en apego a los principios de transparencia y publicidad que rigen este proceso, se adjunta reporte de “Resultado del Mérito” generado desde la Plataforma Tecnológica.

Para constancia de lo actuado y en señal de conformidad con el contenido de la presente acta, firman quienes integran el Tribunal:

Samborondón, 27 de agosto del 2026.

Atentamente,



Abg. Walter Rodrigo Tamayo Arana
**Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



Lic. Silvia Rebeca Franco Atencia
**Delegado Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano del Gobierno
Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón**



Lcda. María Lorena Mora Alvarado
**Delegado Responsable de la Unidad Administrativa a cargo del Registro de la
Propiedad del Cantón Samborondón.**

RESULTADO DEL MÉRITO

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAMBORONDON				
DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD			CÓDIGO:	DINARP-0045
GRUPO OCUPACIONAL:			GRADO:		R.M.U.: \$ 2.368,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	01				

INSTRUCCIÓN FORMAL

A: TÍTULO DE DIPLOMADO, B: TÍTULO DE DOCTOR EN JURISPRUDENCIA, C: TÍTULO ESPECIALISTA, D: TÍTULO MAGISTER, E: TÍTULO PHD

F: EXPERIENCIA PROFESIONAL, G: EXPERIENCIA ESPECÍFICA, H: EXPERIENCIA ESPECÍFICA REGISTRADOR

I: CAPACITACIÓN GENERAL, J: CAPACITACIÓN ESPECIALIZADO EN MATERIA REGISTRAL, K: DOCENCIA, L: PUBLICACIONES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CALIFICACIÓN MÉRITO												TOTAL MÉRITO
			INSTRUCCIÓN FORMAL					EXPERIENCIA			CAPACITACIÓN		DOCENCIA	PUBLICACIÓN	
			A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	
1	BASANTES BOMBON DIEGO ALEJANDRO	1804164513	0	0	2.00	2.00	0	0.00	2.50	0.00	1.50	1.50	0.00	0.25	7.75
2	CASTRO TORRES LUIS OSWALDO	1003244165	0	0	0	2.00	0	0.00	4.00	0.50	4.00	3.00	0.00	0.00	13.50
3	GUTIERREZ FRANCO LENIN STALIN	0923636971	0	0	0	2.00	0	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	6.00
4	MORENO SANCHEZ RAMIRO JESUS	0703800896	0	2.00	0	0	0	0.00	2.00	1.00	4.00	3.00	0.00	0.00	12.00
5	PARRALES SOLIS KARLA MERCEDES	0921785747	0	0	0	2.00	0	0.00	4.00	0.00	4.00	1.50	0.00	0.00	11.50
6	REYES NARANJO SUSANA MICHELLE	0930037379	0	0	0	2.00	0	0.00	4.00	0.25	4.00	3.00	0.00	1.00	14.25
7	ROMERO MOSCOSO EDMUNDO FABIAN	0702220377	1.00	0	2.00	2.00	0	0.50	4.00	1.00	3.50	3.00	0.00	0.00	14.00

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CALIFICACIÓN MÉRITO												TOTAL MÉRITO
			INSTRUCCIÓN FORMAL					EXPERIENCIA			CAPACITACIÓN		DOCENCIA	PUBLICACIÓN	
			A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	
8	SANCHEZ BAZANTES LIZETH CAROLINA	0953168093	0	0	0	2.00	0	1.00	0.50	0.25	4.00	3.00	1.00	0.00	11.75
9	SARANGO GUAJALA DANNY EDUARDO	1103326789	0	0	2.00	0	0	1.50	2.50	1.00	4.00	3.00	0.00	0.00	14.00
10	VILLACIS ULLOA NANCY DEL CISNE	0915365118	0	0	0	2.00	0	0.00	4.00	0.00	3.00	2.00	0.00	1.00	12.00

APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO TÉCNICO Y PRUEBAS PSICOMÉTRICAS (ART 55)

SE REALIZARÁ A PARTIR DE

01/09/2026 00:00

HASTA

07/09/2026 23:59

INGRESE A SU CUENTA

<https://registrospublicos.gob.ec>

TRIBUNAL DE MÉRITOS



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
WALTER RODRIGO TAMAYO ARANA

TAMAYO ARANA WALTER

MIEMBRO TRIBUNAL



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SILVIA REBECA FRANCO ATIENCIA

FRANCO ATIENCIA SILVIA

MIEMBRO TRIBUNAL



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA LORENA MORA ALVARADO

MORA ALVARADO MARIA

MIEMBRO TRIBUNAL